

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ADELANTADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASSESALUD. (2024)

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., al décimo cuarto (14°) día del mes de junio de 2024, se reunieron los miembros de la comisión negociadora, integrada por los representantes sindicales designados por la organización sindical ASSESALUD y el equipo negociador de la Secretaría Distrital de Salud, con el objetivo de suscribir el acuerdo colectivo al que se llegó en la mesa de negociación sindical y en la que se discutió el pliego de solicitudes presentado por dicha agremiación, previo cumplimiento de los requisitos de comparecencia legalmente establecidos.

I. PARTES

Son partes de la presente negociación, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., que para los efectos del mismo se llamará la Administración, y en representación de los empleados públicos de la misma, la Agremiación Sindical del Sector Salud (ASSESALUD), con acta de constitución 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, que para los efectos del presente se llamará la Organización Sindical.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Constitución Política de la República de Colombia, en sus artículos:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Artículo 38. *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

Artículo 39. *Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.*

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores

Artículo 55. *Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.
Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.*

2. Convenio No. 151 de 1978, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997.
3. Convenio No. 154 de 1981, sobre el fomento de la negociación colectiva de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 524 de 1999.
4. Decreto Nacional 2813 de 2000: "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"
5. Decreto Nacional 344 de 2021: *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales".*
6. Decreto Nacional 243 de 2024: *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*

III. AMBITO DE APLICACION

En concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 243 de 2024, el presente acuerdo colectivo se aplicará a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud.

IV. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

La Secretaría Distrital de Salud seguirá cumpliendo los derechos pactados en acuerdos anteriores vigentes, los cuales tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

V. POLITICA SALARIAL, LABORAL, PRESTACIONAL Y PLANTAS DE PERSONAL

1. La Secretaría Distrital de Salud se compromete dentro de la vigencia 2024 a presentar ante Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital una actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 498 de 2020, en lo relacionado con la inclusión de núcleos básicos de conocimiento (NBC), como figura en el SNIES y que tengan relación con el propósito principal del empleo. Para lo cual la Dirección de Gestión de Talento Humano presentará dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo un cronograma de actividades para tal efecto.

2. La Secretaría Distrital de Salud, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, realizará un Plan de Formalización Laboral que tendrá como insumo los estudios de cargas de trabajo con el que cuenta la entidad, priorizando las necesidades institucionales, con el fin de gestionar los recursos que sustenten la viabilidad financiera para su ejecución.

3. La Secretaría Distrital de Salud otorgará a los empleados públicos de la entidad, que tengan hijos beneficiarios de la semana de receso escolar, un día de permiso remunerado en uno de los días de la mencionada semana, con el fin puedan compartir y afianzar lazos afectivos con sus hijos.

Beneficio que no será acumulable con la tarde de juegos prevista en el marco de la Directiva 002 de 2017, ni con otros permisos remunerados durante la semana de receso.

4. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la firma del presente acuerdo expedirá una resolución compilando todos los acuerdos laborales anteriores y los publicará para conocimiento de todos los funcionarios de la entidad.

5. La Secretaría Distrital de Salud se compromete a ajustar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo, el Lineamiento para la Supervisión e Interventoría de Contratos o Convenios, teniendo en cuenta criterios de competencia e idoneidad de los empleados públicos para su designación como supervisores.

6. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a reforzar las medidas de acción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente a los factores de

riesgo intrínsecos en el desarrollo de las funciones ejecutadas por los trabajadores, garantizando los recursos para tal fin, así como, la publicación trimestral de los resultados de las acciones de mejora que se implementan.

7. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, ajustará el trámite de entrega de cargos por parte de los funcionarios, para que sea menos engorroso y como se manejan las carteras de inventarios cuando los bienes están fuera de la entidad y bajo custodia de terceros.

VI. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACION

8. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subdirección de Bienes y Servicios y dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, realizara las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Movilidad con el fin se estudie la posibilidad de instalar un punto del programa "BICI BOGOTÁ" frente a las instalaciones de la Entidad.

9. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, realizará una actividad de reconocimiento y entregará un recordatorio para aquellos funcionarios que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de servicios en la entidad.

10. La Secretaría Distrital de Salud incluirá en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2025 programas de actualización profesional en temas de Bussines Intelligence, Inteligencia Artificial y Computación en la Nube, temas que son transversales a todas las áreas del conocimiento y necesarias en la entidad para su avance tecnológico.

Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de necesidad, pertinencia y demanda de las capacitaciones, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la misionalidad de la entidad.

11. La Secretaría Distrital de Salud se compromete, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, a diagnosticar y a intervenir las instalaciones de la entidad, de conformidad al cronograma que se tiene planteado a ejecutar por parte de la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios. Así mismo, se compromete a realizar una actualización con las diferentes dependencias que tienen habilitadas salas de reunión ocupadas por personal, con el fin de liberar para retoma de salas de juntas.

12. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria de

Hacienda a fin de incrementar para la vigencia 2025 en un 15% el presupuesto actual asignado para el programa de Bienestar e Incentivos en la Entidad.

13. La Secretaría Distrital de Salud se compromete, desde la Dirección de Gestión de Talento Humano y dentro de la vigencia del presente acuerdo, a realizar las gestiones pertinentes para que, a través del convenio vigente suscrito con el SENA, se capacite a los empleados públicos en temas relacionados con emprendimiento, generación de empresa y proyectos de vida. Lo anterior siempre y cuando se cumplan con el mínimo de participantes requeridos para su desarrollo.

14. La Secretaría Distrital de Salud se compromete a realizar, en la vigencia del presente acuerdo y con la participación de los servidores públicos de la institución y el Secretario Distrital de Salud, mínimo (1) conversatorio semestral de diálogo y escucha para tratar temas de interés de la entidad, previa agenda concertada con la Organización Sindical.

15. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de tres (3) meses, siguientes a la suscripción del presente acuerdo, teniendo en cuenta el aumento de los trastornos de salud mental en la población, se compromete a revisar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para incluir directrices que denoten la relevancia del riesgo psicosocial, así como la conformación de una mesa de trabajo integrada por representantes de la ARL, Dirección de Gestión del talento Humano, Equipo funcional de salud mental y dos Representante de la Organización Sindical firmante del presente acuerdo, con el propósito de incluir en el documento de Política de seguridad y salud en el trabajo, el eje correspondiente al riesgo Psicosocial.

16. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la suscripción del presente acuerdo, concederá hasta tres (03) días de permiso remunerado a los empleados públicos que contraigan matrimonio; beneficio que no se podrá acumular con permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa diferente a las vacaciones.

La solicitud de licencia por matrimonio deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su realización, a través del diligenciamiento del formato que así disponga la entidad, el cual debe contener el visto bueno del jefe inmediato y la presentación del respectivo registro civil matrimonio expedido por la autoridad competente.

17. La Secretaría Distrital de Salud, en un término de un (1) mes a partir de la firma del presente acuerdo se compromete a divulgar mensualmente, a través de la Oficina de Comunicaciones, los términos del convenio "Distrito 2000 razones" de la caja de compensación familiar compensar, que permite a las y los funcionarios de

acuerdo con la categoría de afiliación a la caja, contar con tarifas preferenciales en los cursos y actividades de bienestar en las diferentes sedes de la caja.

18. La Secretaría Distrital de Salud dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, expedirá un lineamiento respecto del buen uso y buenas prácticas del Gimnasio y de los casilleros por parte de los usuarios del mismo, y se realizará revisión y mantenimiento de los casilleros que se encuentren en mal estado.

19. La Secretaría Distrital de Salud, a partir de la firma del presente acuerdo, solicitará al operador ampliar el horario del servicio de cafetería hasta las 5:00 p.m.

20. La Secretaría Distrital de Salud, durante la vigencia del presente acuerdo, se compromete a incluir un permiso ocasional y extraordinario de trabajo en casa no superior a dos (2) días, para aquellos eventos en que el servidor público no pueda dejar a sus hijos menores de 12 años con un cuidador o tutor. La Dirección de Gestión de Talento Humano determinará los criterios para su otorgamiento.

21. La Secretaría Distrital de Salud incluirá en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2025 capacitaciones en temas relacionados con vigilancia sanitaria, acoso laboral, negociación colectiva, salud mental y presupuesto público. Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de necesidad, pertinencia y demanda de las capacitaciones, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la misionalidad de la entidad.

22. La Secretaría Distrital de Salud, se compromete a incluir en el plan de bienestar para la vigencia 2025, la suma de veintidós millones (\$22,000,000,00) de pesos m/cte. Estos recursos serán destinados con el propósito de otorgar un auxilio a los empleados públicos para la adquisición de monturas, las cuales no están incluidas en el Plan de Beneficios. La asignación de este auxilio se realizará teniendo en cuenta el procedimiento que se defina para tal fin por la DGTH y la organización sindical firmante del presente acuerdo.

VII. INFRAESTRUCTURA

23. La Secretaría Distrital de Salud, en el segundo semestre 2024, se compromete a ampliar zona de parqueaderos para bicicletas y para motocicletas. Así como a gestionar la liberación de espacios de parqueo del sótano.

24. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subdirección de Bienes y Servicios dentro de la vigencia del presente acuerdo y una vez culmine la garantía, se compromete a realizar un plan de mantenimiento preventivo mensual de las

mesas y sillas ubicadas en las terrazas de las instalaciones de la entidad. Así mismo, se realizarán campañas informativas del buen uso.

25. La Secretaría Distrital de Salud, dentro del término de dos meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, se compromete a gestionar ante las autoridades competentes el mejoramiento de la seguridad en el entorno de la entidad y el manejo de basuras.

VIII. FAVORALIDAD Y NO REGRESIVIDAD

La Secretaría Distrital de Salud, aplicará el principio de favorabilidad y no regresividad, en los términos definidos en la constitución y Ley.

IX. DIVULGACION

La Secretaría Distrital de Salud incluirá en la página web institucional y gestionará con la alcaldía Mayor el acta de acuerdo final para que sea incluido en la página de régimen legal y en el E-Book de la Biblioteca Jurídica Virtual.

X. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 diciembre de 2025 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

La Secretaría Distrital de Salud producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo.

En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo Laboral.

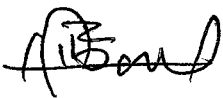
XI. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

En un término no mayor a treinta (30) días hábiles de la firma del presente acuerdo, se instalará un comité bipartito para el seguimiento en la ejecución y cumplimiento del acuerdo colectivo, la cual estará integrada por representantes de la Secretaría Distrital de Salud y la Organización Sindical firmante. Este comité se reunirá, según el mismo lo defina y tendrá como finalidad verificar y garantizar el cumplimiento de los compromisos acordados.

Para constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024 en tres ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio de Trabajo.

Partes intervinientes:

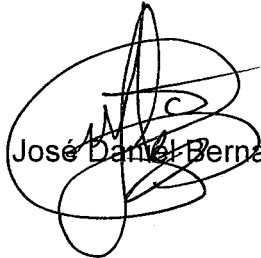
Por la Agronomía Sindical del Sector Salud (ASSESAUD),



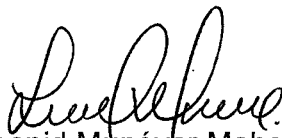
Libardo Rentería Ledezma



Juan Alvarado Solano



José Daniel Bernal Ortiz



Leonid Munévar Mahecha

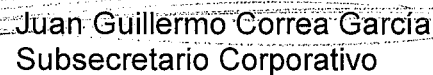


Clemencia Mora Rodríguez



Martha Rosa Rodríguez Ríos


Por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.,



Juan Guillermo Correa García
Subsecretario Corporativo



José Elías Guevara Fragozo
Director de Gestión de Talento Humano



Diana Carolina Castellanos Sierra
Profesional Especializado Dirección Financiera



SECRETARÍA DE
SALUD

Asesores:

Diana Marcela Bernal Pérez
Profesional Especializado DGTH

Laura Castellón M.
Laura Juliana Castrillón Molina
Contratista Subsecretaria Corporativa

Secretarios Técnicos:

Juan Carlos Ordoñez Garzón

José Daniel Bernal Ortiz

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
SECRETARIO (E) DISTRITAL DE SALUD